001
UNO

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Jefatural

Nº 326-2009-INDECI
25 de Noviembre de 2009

VISTO: El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Agraria La Molina y el Instituto Nacional de Defensa Civil, de fecha 18.NOV.2009; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18.NOV.2009, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Agraria La Molina y el Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, resulta conveniente formalizar en el Fuero Institucional, el Convenio citado precedentemente, a través de la aprobación correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas en el Decreto Ley Nº 19338, sus normas modificatorias y complementarias y el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo Nº 059-2001-PCM y sus modificatorias; con la visación de la Sub Jefatura, de la Secretaría General e Imagen Institucional, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Dirección Nacional de Educación y Capacitación, de la Secretaría Permanente de Consejos Consultivos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Agraria La Molina y el Instituto Nacional de Defensa Civil, que consta de (5) folios y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- DISPONER que la Dirección Nacional de Educación y Capacitación realice el seguimiento de la ejecución y cumplimiento del Convenio, conforme a lo dispuesto en la Directiva Nº 009-INDECI/9.0.

Artículo 3º.- DISPONER que la Secretaría General e Imagen Institucional ingrese la presente Resolución en el Archivo General Institucional y notifique a la Dirección Nacional de Educación y Capacitación responsable de la ejecución del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Luis Felipe Palomino Rodríguez
General de División EP "R"
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

UNIVERSIDAD NACIONAL
AGRARIA LA MOLINA

INSTITUTO NACIONAL
DE DEFENSA CIVIL

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL-INDECI

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, a quien en adelante se le denominará **LA UNALM**,con RUC 20147897406, con domicilio legal en la Av. La Molina s/n, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Rector Dr. **JESUS ABEL MEJIA MARCACUZCO**, identificado con DNI 06443739, y de la otra parte el **INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL**, con RUC Nº 20135890031, debidamente representado por el General de División EP "R" Luís Felipe Palomino Rodríguez, identificado con DNI Nº 10062958 designado por Resolución Suprema Nº 249 - 2006-PCM, con domicilio legal en Calle Dr. Ricardo Angulo Ramírez Nº 694 de la Urbanización Corpac – San Isidro, Lima Perú, a quien en adelante se le denominará **INDECI**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

- **LA UNALM**

LA UNALM, es un Centro de Educación Superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber y la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de su formación profesional cuenta con las siguientes facultades: Agronomía, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarías, Ingeniería Agrícola, Pesquería, Ciencias y Zootecnia junto a sus respectivos Departamentos Académicos, además cuenta con su escuela de Post Grado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.

- **INDECI**,

INDECI, de conformidad con el Decreto Ley Nº 19338 y sus normas modificatorias y ampliatorias, es el órgano central, rector y conductor del Sistema Nacional de Defensa Civil-SINADECI, encargado de la organización de la población, coordinación, planeamiento y control de las actividades de Defensa Civil, siendo su función la de normar, coordinar, orientar y supervisar el planeamiento y la ejecución de la Defensa Civil, alcanzando sus objetivos y cumpliendo los fines de prevenir daños, evitándolos o disminuyendo su magnitud,

a través de las medidas de prevención necesarias para evitar desastres o disminuir sus efectos.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL MARCO LEGAL

1. Constitución Política del Perú de 1993.
2. Decreto Ley Nº 19338, Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil, y sus modificatorias y ampliatorias.
3. Ley Nº 23733 – Ley Universitaria, y sus modificatorias.
4. Estatuto y Reglamento General de la UNALM.
5. Ley Nº 28101, Ley de Movilización Nacional.
6. Decreto Legislativo Nº 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, y sus modificatorias.
7. Decreto Supremo N° 059-2001 PCM – Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, y sus modificatorias.
8. Decreto Supremo Nº 66-2007-PCM - Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil.

CLÁUSULA TERCERA.- DE LOS FINES Y OBJETIVOS

Ambas partes dentro de sus fines y objetivos institucionales convienen en realizar acciones conjuntas en programas de prevención y atención de desastres, ejecución de proyectos de investigación, formación profesional y capacitación, difusión, diseño y monitoreo de obras y comunicación social en beneficio de la comunidad.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para cumplir con los objetivos del presente Convenio, las Instituciones firmantes se obligan en forma conjunta a:

4.1 Fomentar encuentros con entidades Regionales, Nacionales e Internacionales, así como con especialistas relacionados al campo de la Defensa Civil, a fin de intercambiar experiencias, conocimientos, información técnica, publicaciones, así como procedimientos administrativos y operativos con el propósito de coadyuvar para una eficaz y eficiente gestión de la prevención y mitigación de los efectos de los desastres.

4.2 Realizar estudios de identificación de peligros de origen natural y/o inducido por el hombre, análisis de vulnerabilidades y estimación de riesgos a nivel local y regional que se originen por peligro inminente, proporcionando oportunamente a las autoridades competentes los informes respectivos como una contribución al desarrollo sostenible de la región.

4.3 Coordinar con las autoridades de los gobiernos locales y regionales, así como de los sectores correspondientes la ejecución y evaluación de obras o acciones de prevención y emergencia, ante la presencia de peligros naturales y/o inducidos por el hombre potencialmente dañinos.

004
CUATRO

4.4 Ejecutar actividades relacionadas a la evaluación de daños con el propósito de determinar las necesidades, proporcionando así la información necesaria para brindar ayuda técnica y logística adecuada y oportuna.

4.5 Planear, promover y ejecutar de manera integrada y conjunta actividades de capacitación orientadas a la creación de una "Cultura de Prevención" en autoridades locales, docentes, periodísticas, brigadistas y población en general.

4.6 Desarrollar actividades orientadas a la adecuación, disposición y asignación oportuna de los recursos necesarios para afrontar situaciones de emergencia, en el marco de las normas referidas a la movilización nacional.

4.7 Ejecutar programas para el diseño, diagramación y producción de manuales, folletos, textos, libros, entre otros, que permitan difundir la doctrina y conocimientos básicos sobre Defensa Civil.

4.8 Brindar facilidades para la realización de prácticas pre - profesionales de los estudiantes de **LA UNALM** en las Direcciones Regionales y Sede Central del **INDECI**.

4.9 Apoyar a la implementación de programas y sistemas informativos del **INDECI**, ampliando su cobertura automatizada hacia las Direcciones Regionales.

4.10 Evaluar trimestralmente los compromisos asumidos en el marco del presente Convenio para emitir las observaciones, recomendaciones y las medidas correctivas correspondientes.

4.11 Otras actividades que se fijen de común acuerdo entre las partes para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA.- DEL FINANCIAMIENTO

Los gastos que irroguen la implementación de las actividades señaladas en la cláusula cuarta serán financiados de conformidad con lo que se acuerde particularmente en cada actividad específica, debiendo establecerse adicionalmente la modalidad a la que deberán ajustarse las acciones comunes convenidas.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Dentro de los alcances del presente Convenio Marco, las partes quedan autorizadas a suscribir Convenios Específicos para concretar la ejecución de programas, trabajos, actividades, entre otros, orientadas al cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio.

Ing. JAIME E. VASQUEZ CACERES
Jefe Of. Adm. de Servicios Generales

CLÁUSULA SÉTIMA.- DE LOS COORDINADORES

Para efectos de la ejecución del presente Convenio Marco, el **INDECI** y **LA UNALM** estarán debidamente representadas por las siguientes personas:

- Por el **INDECI**, el Director Nacional de Educación y Capacitación.
- Por la **UNALM**, el Ing. Jaime Vásquez Cáceres, Jefe de la Oficina de Servicios Generales.

Los coordinadores ejecutarán y coordinarán las actividades planeadas y acordadas por ambas Instituciones y serán responsables de:

a) Planificar adecuadamente las actividades del Convenio.
b) Evaluar periódicamente los planes y actividades a desarrollar.
c) Presentar semestralmente un Informe de Gestión ante las instancias respectivas.
d) Los representantes serán los encargados de vigilar el cumplimiento de todos los objetivos y fines del presente Convenio y de proponer a las partes fórmulas de conciliación a las diferencias que pudieran surgir en el curso del mismo y realizar otras funciones que las partes signatarias le adjudiquen.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LOS BIENES

Los bienes muebles e inmuebles que el **INDECI** y **LA UNALM** proporcionen para la mejor ejecución del presente Convenio ó aquellos que se destinen al desarrollo de los proyectos conjuntos y los que se adquieran en el futuro, continuarán siendo de propiedad de la Institución que los aportó.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tiene una vigencia de dos (02) años, computados a partir de la fecha de su suscripción, y se considerará automáticamente renovado si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario un mes antes de su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de Adendas, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DE LA EVALUACIÓN

Las partes evaluarán trimestralmente los compromisos asumidos en el marco del presente Convenio y emitirán las observaciones, recomendaciones y las medidas correctivas correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto:

12.1 Por común acuerdo de las partes;
12.2 Por decisión de una de las partes, a cuyo efecto lo comunicará a la otra parte mediante carta simple, con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días calendario. Sin embargo, los trabajos programados que se encuentran en ejecución al momento de la resolución se concluirán o se resolverán al término de los mismos.
12.3 En caso se incumplan las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que pudieran suscitarse por las partes con motivo de la interpretación, ejecución y/o aplicación del presente convenio, así como de aquellos que se suscriban al amparo de éste, serán resueltas mediante trato directo entre las partes en un plazo de diez (10) días calendario, o a través de un proceso de conciliación.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en dos (2) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Lima, a los 18 días del mes de noviembre de 2009.

Ing. JAIME E. VASQUEZ CACERES
Jefe, Of. Adm. de Servicios Generales

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
INGENIERO
JESUS ABEL MEJIA MARCACUZCO
RECTOR

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
GENERAL DE DIVISIÓN EP "R"
LUIS FELIPE PALOMINO RODRÍGUEZ
JEFE